

CONVOCATORIA 01 DE 2018

OBJETO: Presentación de proyectos Culturales susceptibles de ser financiados con recursos del IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO A LA TELEFONÍA MÓVIL

PARTICIPANTES: Municipios del Departamento del Huila



Capilla de San Andrés La Plata – Bien de Interés Cultural del Ámbito Departamental.

La Administración Departamental del Huila, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, atendiendo la reglamentación establecida en la Ley 1607 de 2012, sobre la inversión de recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo a la telefonía móvil – INC -para la cultura, el Decreto 4934 de 2009 por medio del cual se reglamenta el Estatuto Tributario en su artículo 470, y acogiendo los lineamientos del Ministerio de Cultura y criterios relacionados con el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo “*El Camino es la Educación*”; invita públicamente a los municipios del Departamento del Huila a presentar proyectos orientados a la preservación del Patrimonio cultural, que desarrollen los temas contemplados en las líneas 2, 5 Y 7, establecidas por el Ministerio de Cultura, y de forma específica los siguientes:

Línea 2: Fortalecimiento de grupos de Vigías del Patrimonio

Línea 5: Desarrollo actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de bienes de interés cultural con énfasis en proyectos que se encuentren en las primeras fases de ejecución y que requieran ser terminados.

Línea 7: Programas culturales y artísticos creadores discapacidad.



GOBERNACION DEL HUILA



TABLA DE CONTENIDO

1. LINEAMIENTOS GENERALES
 - 1.1 Marco legal
 - 1.2 Recursos a asignar por línea de inversión
2. CRONOGRAMA
3. INFORMACIÓN GENERAL
4. PARTICIPANTES
5. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN
6. REQUISITOS GENERALES
7. REQUISITOS ESPECIFICOS POR LINEA O MODALIDAD
 - 7.1 **Proyectos Línea 2** –Protección, promoción y difusión del patrimonio cultural
 - 7.1.1 Requisitos modalidad fortalecimiento grupos de Vigías del Patrimonio
 - 7.1.2 Requisitos modalidad procesos de formación y difusión del patrimonio cultural.
 - 7.2 **Proyectos Línea 5** – Conservación, mantenimiento periódico y la intervención de Bienes de Interés Cultural (BIC).
 - 7.2.1 Requisitos modalidad intervención y restauración de BIC
 - 7.7 **Proyectos Línea 7** – Programas culturales y artísticos creadores discapacidad.
8. ENTREGA DE PROYECTOS
9. EVALUACION Y PRIORIZACION DE PROYECTOS
 - 9.1 Verificación de cumplimiento de requisitos de participación.
 - 9.2 Evaluación técnica de proyectos.
 - 9.3 Priorización de proyectos.
 - 9.4 Causales de Rechazo
10. OBTENCION DEL CONCEPTO FAVORABLE
11. EJECUCION DE PROYECTOS PRIORIZADOS



Carrera 5 No. 21-81; PBX: 8753042 – 8752995 Neiva – Huila - Colombia
e- mail: secretaria.cultura@huila.gov.co





GOBERNACION DEL HUILA

SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE



1. LINEAMIENTOS GENERALES

1.1. Marco legal

La presente invitación se acoge estrictamente a lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 788 de 2002, Artículo 35 - Parágrafo 2: Adicionado por el Artículo 37. Ley 1111 de 2006 y los Artículos 71 y 72 de la ley 1607 de 2012:

Artículo 71. Adiciónese el artículo 512-1 al Estatuto Tributario:

Artículo 512-1. Impuesto Nacional al Consumo. Créase el impuesto nacional al consumo a partir del 1° de enero de 2013, cuyo hecho generador será la prestación o la venta al consumidor final o la importación por parte del consumidor final, de los siguientes servicios y bienes:

1. *La prestación del servicio de telefonía móvil, según lo dispuesto en el artículo 512-2 de este Estatuto.*

.....

Artículo 72. Adiciónese el artículo 512-2 al Estatuto Tributario:

Artículo 512-2. Base gravable y tarifa en el servicio de telefonía móvil. El servicio de telefonía móvil estará gravado con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas. El impuesto se causará en el momento del pago correspondiente hecho por el usuario. Este impuesto de cuatro por ciento (4%) será destinado a inversión social y se distribuirá así:

- Un 75% para el plan sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte, y la recreación, escenarios deportivos incluidos los accesos en las zonas de influencia de los mismos, así como para la atención de los juegos deportivos nacionales y los juegos paralímpicos nacionales, los compromisos del ciclo olímpico y paralímpico que adquiera la Nación y la preparación y participación de los deportistas en todos los juegos mencionados y los del calendario único nacional.

- El 25% restante será girado al Distrito Capital y a los departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se destine a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura, atendiendo los criterios del sistema general de participaciones, establecidos en la Ley 715 de 2001 y también, el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana.

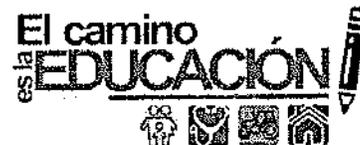


Carrera 5 No. 21-81; PBX: 8753042 – 8752995 Neiva – Huila - Colombia
e-mail: secretaria.cultura@huila.gov.co





GOBERNACION DEL HUILA



El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones de distribución de estos recursos los cuales se destinarán por los Departamentos y el Distrito Capital en un 50% para cultura dándole aplicación a la Ley 1185 de 2008 y el otro 50% para deporte.

Del total de estos recursos se deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1379 de 2010, los recursos destinados para la Red de Bibliotecas Públicas serán apropiados en el presupuesto del Ministerio de Cultura.

Los municipios y/o distritos cuyas actividades culturales y artísticas hayan sido declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Unesco, tendrán derecho a que del porcentaje asignado se destine el cincuenta por ciento (50%) para la promoción y fomento de estas actividades.

- CONPES 3255 de 2003 establece los LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL 25 % DE LOS RECURSOS TERRITORIALES PROVENIENTES DEL INCREMENTO DEL 4% DEL IVA A LA TELEFONÍA MOVIL
- Decreto 4934 de 2009 del Ministerio de Cultura : por el cual se Reglamenta el Artículo 470 (Hoy 512) del Estatuto Tributario , y en especial su ARTÍCULO 5o. sobre la INVERSIÓN DE LOS RECURSOS en CULTURA: Apropiación Social del Patrimonio Cultural.
- Ley 1185 de 2008 Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.
- Documento LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS IVA A LA TELEFONIA MOVIL DESTINADOS AL FOMENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTISTICA COLOMBIANA, del Ministerio de Cultura.

1.2 Recursos a asignar por línea de inversión

El valor máximo que el departamento financiará o cofinanciará en cada proyecto de acuerdo con la línea de inversión, corresponde a la siguiente tabla:





GOBERNACION DEL HUILA



LÍNEA	LÍNEA DE INVERSIÓN	MONTO MÁXIMO
2	Desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural	\$ 50.000.000
5	Conservación, mantenimiento periódico e intervención de bienes de Interés Cultural.	\$ 500.000.000
7	Programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad	\$ 30.000.000

2. CRONOGRAMA

Nº	ACTIVIDAD	FECHA
1	Apertura y publicación en página web de convocatoria y Términos de Participación http://www.huila.gov.co/convocatorias-gobhuila.html	Abril 3 de 2018
2	Observaciones a la convocatoria Correo electrónico: fernando.torres@huila.gov.co o por vía telefónica al número 8752995 Extensión 102	Hasta abril 9 de 2018
3	Respuesta a Observaciones http://www.huila.gov.co/convocatorias-gobhuila.html	Abril 10 de 2018
4	Cierre del proceso de inscripción en la convocatoria <i>Secretaría de Cultura y Turismo del Huila</i> <i>Carrera 5 n° 21-81 - Centro Cultural José Eustasio Rivera - Neiva</i>	Abril 30 de 2018 11:00 a.m.
5	Verificación de los requisitos de inscripción, evaluación de viabilidad y elaboración de informe técnico	Mayo 8 de 2018
6	Publicación resultado de verificación de requisitos de inscripción	Mayo 9 de 2018
7	Plazo para subsanar requisitos de inscripción, y presentar observaciones a la evaluación.	Hasta Mayo 15 de 2018
8	Ajuste técnico de proyecto y publicación de resultados del proceso de evaluación y viabilidad.	Mayo 18 de 2018
9	Concepto del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural	Mayo 21 de 2018
10	Publicación concepto Consejo Departamental de Patrimonio	Mayo 23 de 2018
11	Publicación de Plan de Inversión en el aplicativo SIG del Ministerio de Cultura. (Proyectos priorizados)	Mayo 28 de 2018



Carrera 5 No. 21-81; PBX: 8753042 – 8752995 Neiva – Huila - Colombia
e-mail: secretaria.cultura@huila.gov.co





GOBERNACION DEL HUILA



3. INFORMACIÓN GENERAL

La información oficial de esta convocatoria se publicará en la página web <http://www.huila.gov.co/convocatorias-gobhuila.html>

Con el propósito de generar un procedimiento transparente, la única información válida de la presente convocatoria será la que se encuentre publicada en la página web de la Gobernación del Huila, ninguna aclaración o respuesta por otro medio será válida, por lo cual se sugiere a los interesados efectuar sus solicitudes en forma escrita, ante la Secretaría de Cultura y Turismo, cuya respuesta será publicada para conocimiento general por este mismo link.

Complementariamente, la Secretaría de Cultura y Turismo informará de la apertura y normas de la presente convocatoria de forma escrita o mediante convocatorias a cada uno de los Alcaldes municipales.

4. PARTICIPANTES

La convocatoria es exclusiva para los municipios del Departamento del Huila. No pueden participar personas naturales, entidades descentralizadas, ONG's, corporaciones, fundaciones, uniones temporales, entidades privadas con o sin ánimo de lucro. Se recomienda a las administraciones municipales consultar con su comunidad cuáles proyectos estiman prioritarios para presentar a esta convocatoria.

5. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

- El proyecto presentado por el Municipio deberá relacionarse exclusivamente con las Líneas 2 y 5 establecidas en el Artículo 5° del Decreto 4934 de 2009 y programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad (Línea 7).
- Los proyectos deben ser inscritos en el formato único nacional disponible en la web de la Gobernación del Huila, de acuerdo con los requisitos generales y específicos de cada línea de inversión.



Carrera 5 No. 21-81; PBX: 8753042 – 8752995 Neiva – Huila - Colombia
e-mail: secretaria.cultura@huila.gov.co





GOBERNACION DEL HUILA



- No se dará trámite a proyectos presentados por municipios que hayan sido beneficiados en las anteriores convocatorias, que aún no han liquidado el contrato o convenio del proyecto ejecutado.
- Si un proyecto requiere recursos superiores a los topes establecidos por línea, se podrá optar por la presentación de un Plan de Inversión por etapas o fases.
- En ningún caso se aprobará la financiación de gastos administrativos (servicios públicos, sueldos y/o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta). Tampoco serán financiables la obra física que no tenga carácter patrimonial, compra de elementos de oficina, dotación o cualquier otro tipo de gasto que no sea inherente a las actividades y eventos del proyecto de patrimonio cultural.

6. REQUISITOS GENERALES DE INSCRIPCIÓN

Los formatos y los Instructivos para su diligenciamiento se dispondrán en la página web www.huila.gov.co, anexos a esta convocatoria.

1. Formato para presentación de proyectos – Municipios (Anexo 1)

Diligenciar completamente el Formato para presentación de Proyectos Municipios establecido por el Ministerio de Cultura. El Formato debe ser firmado solamente por el Alcalde municipal; la firma debe ser original, no se acepta firma de ningún otro funcionario, ni firmas en escaneadas, en fotocopia, facsímil o sello. Proyectos presentados en otros formatos no serán evaluados.

2. Carta de aval del proyecto (Anexo 2)

El Municipio debe presentar una carta suscrita por el Alcalde donde describa y avale el proyecto presentado, utilizando el formato anexo.

3. Presupuesto detallado del proyecto (Anexo 3)

Anexar el presupuesto detallado (COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS) del monto total del proyecto. Debe establecer en detalle las actividades, los perfiles profesionales y el presupuesto detallado por cada actividad enmarcada dentro del formato único de presentación de proyectos. Se adjuntarán además soportes que formen parte del presupuesto (como cotizaciones, estudios de mercado o propuestas económicas).



Carrera 5 No. 21-81; PBX: 8753042 – 8752995 Neiva – Huila - Colombia
e- mail: secretaria.cultura@huila.gov.co





GOBERNACION DEL HUILA

SECRETARÍA DE CULTURA



Cuando se trate de obra física, se deberá adjuntar el Análisis de Precios Unitario – APU, así como la discriminación del AIU.

Para proyectos cuyo objeto sea consultorías deberá discriminarse el Factor Multiplicador.

La interventoría, en los casos que aplique debe ser tenida obligatoriamente en cuenta y no podrá superar el 7% de los costos directos del proyecto. La no inclusión de este ítem será objeto de descalificación de la propuesta.

Todo presupuesto debe estar firmado en original por el responsable técnico en el municipio, garantizando que se trata de precios concordantes con estudios de mercado local, lo cual se entenderá con la respectiva firma.

4. Cronograma detallado del proyecto (Anexo 4)

El Cronograma Detallado dará cuenta de las actividades a realizar según se hayan establecido en el *Formato Único de Presentación de Proyectos –Municipio*.

El plazo máximo de ejecución del proyecto será de cinco (5) meses.

5 Certificación de correspondencia con el Plan de Desarrollo.

El Municipio debe adjuntar certificado en el cual indique que el Plan de Desarrollo Municipal contiene acciones específicas relacionadas con la preservación del patrimonio cultural en el área específica sobre la cual se presenta el proyecto.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS POR LÍNEA

- **7.1 LÍNEA 2: Desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural por medio de campañas de prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad.** En particular apoyar a Grupos de Vigías del Patrimonio registrados ante el Ministerio de Cultura, suministrándoles las herramientas básicas para que desarrollen su voluntariado y apoyando los proyectos que presenten.

2.1. Requisitos Modalidad fortalecimiento grupos de Vigías del Patrimonio:

- a) Contar con registro vigente ante el Ministerio de Cultura lo cual será certificado con la Coordinación Nacional del Programa.



Carrera 5 No. 21-81; PBX: 8753042 – 8752995 Neiva – Huila - Colombia
e- mail: secretaria.cultura@huila.gov.co





GOBERNACION DEL HUILA



- b) Presentar una propuesta orientada a la ejecución acciones orientadas a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial del ámbito donde el Grupo se encuentre registrado.

La propuesta debe incluir la siguiente información: temática donde se especifique el ámbito de patrimonio cultural que se abordará, objetivos, metodología, impacto en la comunidad local. Para todos los casos se requiere especificar indicadores medibles en términos de acciones o productos que contribuyan a la salvaguardia del Patrimonio Cultural inmaterial en términos de protección, promoción, difusión, campañas de prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad.

7.2 LÍNEA 5: Desarrollar actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de bienes de interés cultural. (BIC)

La intervención de BIC es definida por la Ley 1185 de 2008 como "todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo". La misma ley añade que toda intervención sobre un bien de interés cultural deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria y que deberá realizarse de conformidad al PEMP si éste existe. El decreto 763 de 2009 fija los tipos de obras que pueden realizarse para BIC inmuebles y los tipos de acciones e intervenciones que se pueden ejecutar para BIC muebles. Así mismo, el decreto establece que si un bien de interés cultural es intervenido sin autorización, la autoridad competente detendrá dicha actividad y procederá a aplicar las sanciones correspondientes. El decreto también fija unos principios generales para la intervención de BIC que, según la Ley 1185 de 2008, sólo podrá realizarse bajo la supervisión de profesionales competentes en la materia.

Esta estrategia implementa acciones para formular, asesorar y gestionar proyectos y obras de intervención, mantenimiento y restauración de bienes de interés cultural, con el fin de garantizar su preservación en el tiempo.

7.2.1. Requisitos Modalidad intervención y restauración de BIC.

- Entregar certificado, expedido por la autoridad competente, de la declaratoria del bien a intervenir como Bien de Interés Cultural en el Ámbito Municipal, Departamental o Nacional.





GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Cultura y Patrimonio



La solicitud debe estar ajustada a los requisitos establecidos en los artículos 30 y 31 de la Resolución 0983 de 2009:

*Artículo 30º: Requisitos generales para autorizar la intervención de BIC.
De acuerdo con el Artículo 43 del Decreto 763, la solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente. Los requisitos generales para autorizar proyectos de intervención en BIC, muebles o inmuebles, o en bienes que sean colindantes o localizados en área de influencia de BIC, son los siguientes:*

- 1. Solicitud de autorización expresa del propietario, representante legal o poseedor del BIC para la ejecución del proyecto de intervención con la descripción general del mismo y datos básicos de contacto. Así mismo, la solicitud incluye la autorización del propietario o poseedor del BIC a un profesional idóneo, para presentar el proyecto y los documentos que acrediten dicha condición. (Matrícula profesional del arquitecto o ingeniero civil cuando se trate de bienes inmuebles y el título profesional o la credencial de restaurador cuando se trate de bienes muebles).*
- 2. Documentos que sustenten la propiedad o posesión del BIC.*

*Artículo 31º: Requisitos específicos para autorizar la intervención de BIC inmuebles.
La solicitud de autorización para intervenir un BIC inmueble deberá acompañarse de los siguientes requisitos y soportes:*

- 1. Estudios técnicos preliminares.*
- 2. Levantamiento arquitectónico, calificación y diagnóstico del estado de conservación del bien.*
- 3. Propuesta de intervención.*

La descripción detallada de cada uno de estos requisitos estará sujeta a los tipos de obra para BIC inmuebles descritos en el Artículo 41 del Decreto 763 de 2009.

Parágrafo. La información descrita anteriormente deberá estar sustentada en planos, estudios técnicos, memoria descriptiva y registro fotográfico de acuerdo con los niveles de intervención establecidos y los principios generales de intervención contemplados en el Artículo 40 del Decreto 763 de 2009. Esta información debe entregarse en soporte físico y digital.

Para todos los casos se debe contemplar dentro del proyecto la interventoría.

7.3 LINEA 7: Programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad



Carrera 5 No. 21-81; PBX: 8753042 – 8752995 Neiva – Huila - Colombia
e- mail: secretaria.cultura@huila.gov.co





GOBERNACION DEL HUILA

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO



Los proyectos formulados deben estar encaminados a brindar espacios de formación artística y cultural a la población con discapacidad, permitiéndoles con estos adquirir destrezas, disfrutar de procesos artísticos y estimular su creatividad.

Debe adjuntar al Formato una propuesta técnica conteniendo los siguientes componentes:

- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Tipo, Nombre, Descripción.
- POBLACIÓN OBJETIVO
- TEMÁTICA PROPUESTA
- METODOLOGÍA
- ESPECIFICAR EL EQUIPO DE TRABAJO: Debe incluir gestores y creadores culturales con discapacidad indicando la experiencia específica o la formación en el área.
- PRODUCTOS TANGIBLES

8. ENTREGA DE PROYECTOS.

Los proyectos deberán entregarse en las fechas establecidas en el cronograma en:

Secretaría Departamental de Cultura y Turismo del Huila
Carrera 5 No. 21-81 Piso 3
Centro Cultural José Eustasio Rivera
Neiva.

La entrega extemporánea será causal de rechazo del proyecto. Se debe prever que los proyectos enviados por sistema de mensajería deben ser entregados antes de la fecha y hora límite establecida para la recepción de documentos en horarios de oficina.

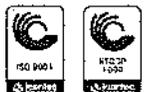
Una vez cerrada la convocatoria no se podrán adjuntar o enviar documentos adicionales.

Vencido el plazo de entrega se procederá a elaborar un acta relacionando las propuestas recibidas.

9. EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS



Carrera 5 No. 21-81; PBX: 8753042 – 8752995 Neiva – Huila - Colombia
e- mail: secretaria.cultura@huila.gov.co





GOBERNACION DEL HUILA



9.1. Verificación de cumplimiento de requisitos de participación

Todos los proyectos en una primera etapa serán objeto de revisión de los documentos solicitados dentro de los plazos establecidos que habilitan una propuesta para su participación. Las propuestas que NO cumplan con la totalidad de los requisitos generales, no se evaluarán. En caso de ser subsanable, se solicitará el aporte de documentos.

9.2. Evaluación técnica de los proyectos

La evaluación técnica de los proyectos determina la viabilidad de su realización de acuerdo con el objeto, las actividades, el presupuesto y el cronograma. En aquellas líneas y modalidades donde se solicite se tendrán en cuenta las metodologías expuestas en los proyectos específicos y su ajuste a las metodologías implementadas por el Ministerio de Cultura. Se viabilizarán los proyectos presentados por los Municipios teniendo en cuenta aspectos técnicos particulares que demanden la naturaleza de cada uno y los lineamientos sobre la convocatoria, para el efecto la Secretaría de Cultura y Turismo conformará un Comité Asesor y Evaluador.

9.3. Ajuste de los proyectos

Realizada evaluación técnica de los proyectos y encontrando que se hace necesario ajustarlos para garantizar el trámite de los mismos, se notificará al municipio para que proceda a realizar los ajustes correspondientes dentro del plazo establecido en el cronograma. Los proyectos ajustados por los municipios pasaran así a las siguientes instancias de revisión. La responsabilidad de los ajustes será exclusivamente de los municipios que los proponen pero contarán con el apoyo de la Secretaría de Cultura y turismo.

9.4. Priorización de proyectos

El proceso se hará mediante la calificación numérica de las variables de elegibilidad, prioridad y viabilidad determinadas según los criterios del Artículo 7º del Decreto 4934 de 2009, emanado del Ministerio de Cultura desarrollado en el numeral 4 del documento "Lineamientos para inversión de recursos IVA a la telefonía móvil destinados al fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana" así:



Carrera 5 No. 21-81; PBX: 8753042 – 8752995 Neiva – Huila - Colombia
e-mail: secretaria.cultura@huila.gov.co





GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Cultura, Patrimonio e Identidad



Elegibilidad

Evalúa la pertinencia desde el punto de vista de los planes de desarrollo local y departamental así como la incidencia del proyecto en los ámbitos local y regional.

Prioridad

Considera aspectos que permiten seleccionar las opciones que deben ser atendidas con mayor urgencia como es el caso de BIC o manifestaciones de mayor ámbito de cobertura, riesgo de pérdida o proyectos estratégicos o que se desarrollan por fases.

Viabilidad

Valora la consistencia del proyecto en cuanto a su formulación de acuerdo con las condiciones específicas establecidas en cada una de las líneas, y el nivel de cofinanciación ofrecido por el municipio para la ejecución de la acción programada

Variables para priorización de Proyectos IVA Telefonía Móvil 2016				
DECRETO 4934	VARIABLE	SOPORTE O EVIDENCIA PARA VALORACION	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Elegibilidad 30 puntos	Se encuentra incluido en las herramientas de planificación cultural estratégica del Municipio	Certificación del Plan de Desarrollo municipal vigente.	10	10
	Se encuentra incluido en las herramientas de planificación cultural estratégica del Departamento	Certificación Plan de Desarrollo departamental vigente	10	10
	Área de Incidencia	Cobertura en un municipio	5	10
Cobertura en más de un municipio		5		
Prioridad 50 puntos	Ámbito de declaratoria del BIC, o manifestación a intervenir	Nacional	5	30
		Departamental	10	
		Municipal	10	
		Bien o manifestación relevante para la comunidad local pero sin declaratoria	5	





GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría Departamental de Cultura



	Patrimonio cultural en riesgo de desaparecer o perder sus valores esenciales	Documento, estudio, concepto emitido por una entidad o profesional especialista en el tema.	10	10
	Bien o manifestación del patrimonio cultural que sean componentes de proyectos estratégicos.	Certificación del municipio indicando que el BIC o la manifestación hace parte de un proyecto estratégico	5	5
	Continuación de proyectos financiados con recursos IVA	Verificación en el SIG del Ministerio de Cultura	5	5
Viabilidad 20 puntos	Coherencia interna del proyecto, relación entre objetivo principal, actividades planteadas y el presupuesto.	Concordancia del proyecto de acuerdo con de acuerdo con las condiciones específicas establecidas para su formulación en cada una de las líneas	20	20
Puntaje máximo total				100

Para todos los efectos, la Secretaría Departamental de Cultura elaborará un acta de viabilización de los proyectos.

9.4. Causales de rechazo de Proyectos

Las siguientes, serán las causales de rechazo de proyectos dentro de la Convocatoria Recursos INC:

- Quienes no cumplan con alguno de los requisitos establecidos las CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, definidas en el presente documento. (Numeral 5)
- Cuando no se alleguen los documentos en el lugar y fecha establecida en el cronograma del presente documento, los cuales son indispensables para la evaluación del respectivo proyecto.
- Cuando se compruebe que parte o la totalidad de la información o los documentos o los certificados anexos a la propuesta, no correspondan con la realidad.
- Cuando el resultado de la calificación numérica de las variables que conforman el criterio de priorización sea inferior a 60 puntos.





GOBERNACION DEL HUILA



10. OBTENCIÓN DE CONCEPTO FAVORABLE

Atendiendo lo dispuesto en la normativa vigente, la Secretaría Departamental de Cultura y Turismo del Huila presentará los proyectos viabilizados al Consejo Departamental de Patrimonio para obtener concepto favorable.

Una vez analizado el proyecto y obtenido el concepto favorable por parte del Consejo Departamental de Patrimonio se remite al Ministerio de Cultura el plan de inversión para la respectiva aprobación.

Los proyectos presentados bajo la modalidad de programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad no requieren del concepto favorable del Consejo Departamental de Patrimonio y serán enviados directamente al Ministerio de Cultura para su aprobación previo cumplimiento de los requisitos anteriores y el criterio a seguir para su priorización será según el orden de radicación en las oficinas de la SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA dentro de las fechas establecidas en el CRONOGRAMA.

11. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS

Los proyectos priorizados por la Secretaría Departamental de Cultura y Turismo del Huila y que cuenten con el concepto favorable del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural continuarán el proceso establecido en el Decreto 4934 de 2009, como es evaluación y concepto por parte del Ministerio de Cultura.

Aprobado el plan de inversión de los recursos por parte del Ministerio de Cultura, se procede a adelantar los procesos de contratación previa suscripción de los convenios con los municipios donde se determine la forma de ejecución de los mismos.

Respecto a la ejecución de los recursos, el Ministerio de Cultura en Acta de visita de seguimiento a la apropiación e inversión de los recursos provenientes del Impuesto al Consumo a la Telefonía Móvil para inversión en el Huila realizada el mes de mayo de 2013 anota:





GOBERNACION DEL HUILA



"Se aclara al Departamento que teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio para la ejecución de los recursos una vez se conceptúa favorablemente los proyectos, y una vez se procede a elaborar el convenio con el municipio, el designado en el convenio como ejecutor, bien sea el municipio o el departamento, adelanta los procesos contractuales para ejecutar los recursos..."

[Handwritten signature]
DIANA MARCELA MOLINA ARGOTE
Secretaria Departamental de Cultura y Turismo

[Handwritten signature]
Preparó: **FERNANDO TORRES RESTREPO**
Profesional Universitario
Secretaria de Cultura y Turismo

[Handwritten signature]
Revisado: **SURY MARTINEZ MONTEALEGRE**
Profesional Especializado
Secretaria de Cultura y Turismo

